

**REGLAMENTO DE
RÉGIMEN INTERIOR
DEL
CEIP CONDADO DE
TREVIÑO 2021-2022**



INTRODUCCIÓN

El Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León es la base sobre la que el C.E.I.P. Condado de Treviño ha elaborado su reglamento de Régimen Interior.

PRINCIPIOS GENERALES:

1. Todo el alumnado tiene los mismos derechos y deberes, sin más distinciones, en su forma de ejercicio, que las derivadas de su edad, desarrollo madurativo y del nivel que estén cursando.
2. Todo el alumnado tiene el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
3. Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el presente Decreto.
4. El ejercicio de los derechos por parte del alumnado implica el deber correlativo de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

1.- DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO Y LA PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO EDUCATIVO

1-1.- DERECHOS DEL ALUMNADO

Derecho a una formación integral. Todos los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad

Este derecho implica:

- a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
- b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
- d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
- e) La formación ética y moral.



Derecho a ser respetado .Todos los alumnos y alumnas tienen el derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.

Este derecho implica:

- a) la protección contra toda agresión física, emocional o moral.
- b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
- c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y adecuación.
- d) Un ambiente de convivencia que le permita el normal desarrollo de actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
- e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

Derecho a ser evaluado. Todos los alumnos y alumnas tienen el derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

Este derecho implica:

- a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
- b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales de curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos y alumnas menores de edad por sus padres, madres o tutores legales.

Derecho a participar en la vida del centro. Todos los alumnos y alumnas tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos en la legislación vigente.

Este derecho implica:

- a) La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos d y alumnas de reunión, asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.



- b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas e instituciones.
- c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

Derecho a protección social. Todo el alumnado tiene derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las posibilidades presupuestarias.

Este derecho implica:

- a) Dotar al alumnado de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- b) Establecer las condiciones adecuadas para que el alumnado que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

1.2.- DEBERES DEL ALUMNADO

Deber de estudiar. Todos los alumnos y alumnas tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.

Este deber implica:

- a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.
- b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

Deber de respetar a los demás. Todos los alumnos y alumnas tienen el deber de respetar a los demás.

Este deber implica:

- a) Permitir que sus compañeros y compañeras puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto.
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y



evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.

- c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y alumnas y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en los referidos a su persona como a sus pertenencias.

Deber de participar en las actividades del centro. Todos los alumnos y alumnas tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.

Este deber supone:

- a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propias de los alumnos.
- b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro. Todos los alumnos y alumnas, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un clima adecuado de estudio y respeto.

Este deber implica:

- a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de régimen interior.
- b) Participar y colaborar activamente con el resto de las personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general la convivencia en el centro.
- c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

Deber de ciudadanía. Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad expresando sus opiniones respetuosamente.

Deber de cumplir todas las normas derivadas del protocolo COVID-19.

1.3.- DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES LEGALES

“A los padres, madres o tutores legales, como **primeros responsables** de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda

correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada”.

1.- Los padres, madres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos tienen todos los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

2.- La administración educativa garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de ese Decreto, garantizará el derecho de las familias o tutores legales a:

a) Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o hijas o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información tutorial y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.

b) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.

c) Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia mediante los caucos asociativos que tienen legalmente reconocidos.

1.4.- DEBERES DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES LEGALES

1.- Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio.

2.- La administración educativa velará por el cumplimiento de los deberes indicados en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, velará por el cumplimiento de los siguientes deberes de los padres, madres o tutores legales.

a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos e hijas o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso de su conducta.

- b) Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos e hijas o pupilos la asistencia regular a clase así como su progreso escolar.
- c) Respetar y hacer respetar a sus hijos e hijas o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) Deber de cumplir todas las normas derivadas del protocolo COVID-19.

1.5.-DERECHOS DE LOS PROFESORES

- a) A desarrollar su labor docente en condiciones dignas.
- b) A utilizar los espacios y materiales disponibles en el centro.
- c) Participar activamente en la gestión del centro, asistiendo a las reuniones de claustro, ciclo y evaluación con voz y voto.
- d) A recibir información del centro respecto a los Proyectos de Dirección y Consejo Escolar y e cualquier otra información que sea relevante para el cumplimiento de sus funciones y la vida del centro.
- e) Ser respetado por todos los miembros de la Comunidad Escolar en su integridad física y moral.
- f) Recibir por parte de padres, profesores y diferentes miembros de la Comunidad Educativa la información académica y personal del alumno que sea relevante en su vida escolar.
- g) A amonestar al alumnado tanto dentro como fuera del aula, por su comportamiento en relación con la actitud, higiene, deterioro del material, o cualquier otro motivo que se considere reprochable.
- h) A la libertad de cátedra dentro del respeto a los principios constitucionales.
- i) A que se respeten sus derechos sindicales y de asociación y a informar y convocar reuniones para tratar asuntos de carácter laboral.

1.6.- DEBERES DE LOS PROFESORES

- a) Acudir a clase con puntualidad.
- b) Programar y desarrollar la clase con rigor y profesionalidad.
- c) Adaptar la actividad docente al Proyecto curricular y a los criterios del Proyecto Educativo del centro.
- d) Acudir a las reuniones del claustro, ciclo y evaluación que se programen dentro del normal desarrollo de la vida colegiada.



- e) Coordinar la actividad docente entre todos los miembros que intervienen en un mismo grupo de alumnos y alumnas.
- f) Respetar los acuerdos tomados en reuniones de ciclos, claustro, etc.
- g) Comunicar con antelación cuando sea posible las faltas de asistencia justificadas.
- h) Atender a los alumnos y alumnas en sus necesidades académicas y personales, procurando adaptarse a sus diversas particularidades y desarrollando las pertinentes adaptaciones curriculares en los alumnos y alumnas que las requieran.
- i) Velar por la integridad física y moral del alumnado, respetando su intimidad, sus creencias religiosas, no realizando ningún tipo de discriminación en cuanto a sexo, raza, pertenencia social y a otras particularidades del alumno.
- j) Educar a sus alumnos y alumnas en principios de valores y convivencia.
- k) Colaborar en el buen funcionamiento de la vida del Centro.
- l) Facilitar a las familias de alumnos y alumnas la información que requieran sobre la marcha escolar de sus hijos e hijas.
- m) Cumplimentar los documentos académicos de sus alumnos y guardar la confidencialidad de los mismos.
- n) Respetar el Reglamento de Régimen Interior.
- o) Deber de cumplir todas las normas derivadas del protocolo COVID-19.

2.- ORGANIZACIÓN DE LA CONVIVENCIA

La Comisión de convivencia, existe dentro del Consejo Escolar y regulada en el artículo 20, tiene como finalidad garantizar la aplicación del contenido del Decreto, colaborando tanto en la planificación de medidas preventivas como en la resolución de conflictos. Su existencia y correcto funcionamiento contribuyen a una mayor eficacia en el mantenimiento del buen clima escolar en el centro.

Por ser un centro de Educación Infantil y Primaria con menos de seis unidades, la comisión de convivencia está formada por la directora, una profesora y dos padres o madres.

Existe la figura de la coordinadora de convivencia, una profesora designado por la directora, que puede asistir a las reuniones con voz pero sin voto. Éste tiene que cumplir los siguientes requisitos:

- Ser profesora del centro, preferentemente definitivo.
- Disponer de conocimientos, experiencia o formación en el fomento de la convivencia y en la resolución de conflictos.
- Tener experiencia en labores de tutoría.



Al final de cada curso, se evaluará el plan, y en el siguiente se introducirán las modificaciones pertinentes que se recogerán en la programación general anual.

El plan de convivencia, una vez elaborado, será aprobado por el consejo escolar.

2.1.- COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR

Corresponde al Consejo Escolar del centro en materia de convivencia:

- a) Aprobar anualmente el Plan de Convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el Reglamento de Régimen Interior.
- b) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y deberes del alumnado, conocer la resolución de los conflictos disciplinarios y garantizar su adecuación a la normativa vigente.
- c) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- d) Revisar, a instancia de los padres, madres o tutores legales, las medidas adoptada por la dirección del centro en relación con las sanciones por conductas de los alumnos y alumnas gravemente perjudiciales para la convivencia proponiendo las medidas oportunas.
- e) Evaluar y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del Plan de Convivencia.

2.2.- COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Las competencias serán las siguientes:

- a) Garantizar la correcta aplicación de la normativa vigente en materia de convivencia.
- b) Colaborar en la planificación de medidas preventivas.
- c) Colaborar en la resolución de conflictos.
- d) La Comisión de Convivencia informará al menos dos veces al año, en Enero y en Junio al Consejo Escolar.

2.3.- COMPETENCIAS DEL CLAUSTRO

1.- Corresponde al claustro de profesores proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del plan de convivencia que anualmente se apruebe por el Consejo Escolar.



2.- Asimismo en sus reuniones ordinarias y, si fuera preciso, en reuniones extraordinarias conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará para que éstas se atengan a la normativa vigente.

2.4.- COMPETENCIAS DEL EQUIPO DIRECTIVO

1.- corresponde al equipo directivo fomentar la convivencia escolar, e impulsar cuantas actividades están previstas en el plan del centro.

2.- Son competencias del director:

- a) Favorecer el fomento de la convivencia, impulsando el plan de convivencia aprobado por el consejo escolar.
- b) Imponer medidas de corrección que se establecen en el artículo 38 del presente Decreto.
- c) Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos según los procedimientos establecidos para cada uno de ellos en este Decreto.
- d) Incoar expedientes sancionadores e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias que correspondan al consejo escolar, y según el procedimiento establecido en este Decreto.
- e) Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.
- f) Coordinar y dirigir las actuaciones del coordinador de convivencia, de los tutores y tutoras y del profesorado, establecidas en el plan de convivencia y en el Reglamento de Régimen Interior, relacionadas con la convivencia escolar.
- g) Imponer y garantizar las medidas de corrección y el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo que se lleven a cabo en el centro.

2.5.- COMPETENCIAS DEL COORDINADOR DE CONVIVENCIA

Según se establece en la Orden EDU/1921/2007, el coordinador de convivencia tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar, en colaboración con la directora, el desarrollo del plan de convivencia del centro y participar en su seguimiento y evaluación.
- b) Participar en la elaboración y aplicación del plan de acción tutorial, en lo referente al desarrollo de la competencia social del alumnado y la prevención y resolución de conflictos entre iguales.



- c) Participar en las actuaciones de mediación, como modelo para la resolución de conflictos en el centro escolar, en colaboración con el tutor, y según lo que se especifique en el reglamento de régimen interior del centro.
- d) Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual o colectivo, según el procedimiento establecido en el centro, y promover la cooperación educativa entre el profesorado y las familias, de acuerdo con lo establecido en el plan de convivencia del centro.
- e) Coordinar al alumnado que pudieran desempeñar acciones de mediación entre iguales.
- f) Aquellas otras que aparezcan en el plan de convivencia del centro o que le sean encomendadas por la directora del centro encaminadas a favorecer la convivencia escolar.

2.6.- COMPETENCIAS DE LOS TUTORES

- a) Corresponde a los tutores, en el ámbito del plan de acción tutorial, la coordinación de los profesores que imparten docencia el grupo de alumnos de su tutoría mediando entre profesores, alumnos y familias o tutores legales.
- b) Los tutores impulsarán las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría.
- c) El tutor tendrá conocimiento de las actuaciones inmediatas y medidas adoptadas por los profesores que impartan docencias en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.

2.7.- COMPETENCIAS DE LOS PROFESORES

El profesorado dentro del aula o en el desarrollo de sus actividades complementarias o extraescolares, llevarán a cabo las actuaciones previstas en el artículo 35 del decreto 51/2007:

- a) Amonestación pública o privada.
- b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se está llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor pero siempre velando por la integridad del alumnado.



2.8.- NORMAS DE CONVIVENCIA

Para el buen funcionamiento del centro se considera necesario establecer las siguientes normas de convivencia. Es necesario establecer relaciones de respeto, confianza y amistad entre los miembros de la comunidad educativa.

A) LO RELATIVO A ENTRADAS Y SALIDAS:

- 1- Respetar la dignidad y funciones de los profesores y de cuantas personas trabajan en el Centro.
- 2- Respetar la dignidad, integridad, libertad y demás derechos de los alumnos.
- 3- La puntualidad, tanto del profesorado como del alumnado, especialmente en las horas de entrada y salida, será rigurosa.
- 4- Los profesores y los alumnos deberán estar en el centro a la hora establecida para la entrada (10:00 horas). Los alumnos se incorporarán a la fila de su respectivo grupo a esa hora. Posteriormente acudirán a la puerta de entrada que les corresponda: 1º, 2º de primaria puerta izquierda; 3º,4º,5º,6º puerta derecha. Infantil está en la puerta de su aula.
- 5- Las familias dejarán a sus hijos en la puerta de entrada sin la posibilidad de permanecer en dicho recinto. Salvamos casos de los períodos de adaptación de infantil (septiembre o alumnado de incorporación tardía). El incumplimiento de este punto se considerará una “Conducta contraria a las normas de convivencia” y se informará a la familia; en caso de mantenerse la conducta se tomarán las medidas cautelares oportunas.
- 6- Realizada la entrada en clase, los alumnos no podrán salir de ella ni del recinto escolar sin la debida autorización del tutor/a o profesor/a que les atiende. Para las salidas efectuadas al centro médico deberán ser acompañados por sus padres o tutores.
- 7- El profesor/a, tutor/a deberá tener siempre conocimiento de toda salida justificada de clase y del colegio efectuada por cualquiera de sus alumnos/as.
- 8- A la finalización de las clases, las familias deben ser puntuales a la hora de recoger a sus hijos e hijas tanto a la hora de la salida de clase, como del comedor o de las actividades extraescolares.
- 9- El alumnado de Educación Infantil será entregado por el profesorado a las familias a la salida.
- 10- Si alguna familia se retrasa a la hora de recoger a su hijo, el tutor o profesor que se percate de la situación lo acompañará a dirección para proceder a llamar por teléfono a sus responsables.



- 11- Queda terminantemente prohibido aparca, circular y estacionar vehículos personales en el horario comprendido entre las 9:45 y las 17:10. Salvo el personal laboral que trabaja en el centro.
- 12- Cuando se efectúa la salida del colegio las familias que no hayan podido utilizar un día determinado el transporte, han de esperar a sus hijos en la puerta exterior. En lo referente a las entradas, de la misma manera, las familias que un día excepcional no hayan podido utilizar el transporte o que no sean transportados o transportadas han de acompañar a sus hijos hasta la puerta exterior.
- 13- Las familias no deben entrar en las aulas de sus hijos e hijas salvo en casos de fuerza mayor. En esos casos han de avisar a la dirección del centro previamente por teléfono.
14. Por la situación de emergencia sanitaria todas las comunicaciones con los tutores de sus hijos se realizarán por medios digitales. El correo del tutor/a será operativo únicamente para responder a cuestiones relacionadas con los asuntos a tratar en las tutorías concertadas. En el caso excepcional de concertar una tutoría presencial, esta podrá realizarse en presencia de dos profesores.

B) LO RELATIVO A RETRASOS Y AUSENCIAS

- 1.- Los retrasos, que deben ser excepcionales, deberán ser justificados por las familias. No se considera falta de puntualidad el retraso que se debiere al autobús.
- 2.- Cuando el alumno/a precise entrar en un aula o dependencia donde se está impartiendo clase, deberá llamar y esperar hasta que se le autorice la entrada.
- 3- Cada alumno/a debe justificar ante el tutor el retraso o ausencia, mediante una nota o tarjeta de sus padres.
Justificante que deberá ser presentado en el plazo de 48 horas, o con antelación si se tratara de una consulta médica. El incumplimiento de esta norma se considerará falta leve.
- 4- El tutor anotará, en el parte mensual de faltas, las ausencias diarias de cada alumno con los siguientes términos: J=Justificada / NJ= No Justificada / R= Retraso. El último día lectivo de cada mes enviará el parte a la dirección del centro. El equipo directivo realizará el control de absentismo del centro para reflejarlo en la correspondiente aplicación informática de la Consejería de Educación. Las ausencias no justificadas serán comunicadas por el tutor a las familias que deberán aportar el correspondiente justificante.

C) LO RELATIVO AL COMPORTAMIENTO EN CLASE Y TRABAJO ESCOLAR

- 1.- Se evitará masticar chicle o demás golosinas durante las horas lectivas.
- 2.- Mantener un comportamiento correcto para evitar molestar o interrumpir el trabajo de compañeros/as y el profesores/as.



- 3.- Respetar al alumnado y al profesorado y personal laboral del centro, evitando peleas e insultos y cuantas situaciones puedan molestar o herir a otras personas.
- 4.- Cuando una persona habla en clase los demás deben escuchar. Si se desea hablar se pide la palabra para evitar interrumpir las clases hablando todos a la vez y respetar el turno de habla.
- 5.- No se debe salir de clase para ir a los servicios, excepto en casos de extrema necesidad. Excluimos en este apartado a Educación Infantil.
- 6.- Se mantendrá la limpieza de las clases utilizando correctamente las papeleras.
- 7.- Deberán cuidar el material escolar, mesas, sillas, laboratorio, biblioteca y otros materiales y dependencias de uso común y personal, evitando romperlo o maltratarlo.
- 8.- No se utilizarán durante el horario escolar teléfonos móviles

D) LO RELATIVO AL COMPORTAMIENTO EN RECREOS Y JUEGOS

- 1.- Durante los recreos el alumnado no debe permanecer en las aulas ni dentro del edificio, salvo que tengan alguna tarea encomendada por los profesores/as o por enfermedad. Y siempre acompañados de un profesor o profesora.
- 2.- Por el peligro que supone para la integridad física de los alumnos/as, no se permitirá andar con bicis, patines o similares por el patio de recreo. Salvo a petición expresa de la profesora de Educación Física.
- 3.- En el porche está terminantemente prohibido el juego con balones para todo el alumnado del centro.
- 4.- Los alumnos/as evitarán en los recreos subirse o colgarse de las verjas, gradas del frontón, porterías y canastas, jugar con palos, piedras y objetos peligrosos que puedan causar daños a los demás.
- 5.- Se procurará mantener los patios limpios.
- 6.- Observarán las normas de buena convivencia evitando las peleas, insultos y palabras soeces y malsonantes.
- 7.- Si durante el recreo ocurre algún accidente o incidencia de importancia acudirán a los profesores/as, encargado/a del comedor, quienes se harán cargo del accidentado.
- 8.- Queda prohibido llevar y usar en el colegio: teléfonos móviles, aparatos y dispositivos electrónicos, por parte del alumnado. Así como juguetes (muñecos, cartas...)
- 9.- El recreo es tiempo de descanso, dentro del horario lectivo, en que el alumnado deberá ocupar los espacios dedicados a ello; no estando permitido permanecer en las aulas y en los pasillos durante los mismos, salvo circunstancias excepcionales y siempre que los alumnos estén acompañados por algún profesor, que asumirá la responsabilidad de su vigilancia. Corresponde a los profesores la vigilancia conforme a las normas establecidas al respecto: Se organizarán turnos de vigilancia de recreos conforme marca la normativa vigente.

Distribución de los patios:

Infantil y 1º - zona de parque y cuando llueve pueden acudir al gimnasio.

2º,3º,4º,5º,6º- patio y cuando llueve pueden estar en el porche y/o frontón siempre y cuando la profesora encargada así lo considere.

Día de balón: los jueves.

E) LO RELATIVO AL COMEDOR

El comedor escolar está gestionado por una empresa de servicios que tiene su propio personal para el cuidado de los alumnos/as.

Tendrán derecho a hacer uso del comedor escolar todo el alumnado transportado y aquellos no transportados, previo pago de la cantidad establecida. .

Las normas de convivencia que regirán el tiempo de comedor serán las mismas que las del centro y se completan con las siguientes:

- 1.- Los/as alumnos/as entrarán ordenadamente siguiendo las instrucciones del cuidador/a
- 2.- Los /as alumnos/as de los cursos superiores serán los encargados de colaborar en el servicio del comedor en la preparación de las mesas durante el recreo.
- 3.- Antes y después de la comida, los/as alumnos/as deberán lavarse las manos o/y los dientes, con el material de aseo personal que traerán de sus casas.
- 4.- Los /as alumnos/as deberán comer de todo lo que se sirva en el menú, excepto por enfermedad y siempre previo aviso del padre/ madre o por motivos religiosos.
- 5.- Los/as alumnos/as utilizarán adecuada y correctamente los cubiertos.
- 6.- Todos los/as alumnos/ as mantendrán un comportamiento correcto, evitando: los lanzamientos de pan, levantarse de su sitio, hablar a gritos, alborotos.

F) LO RELATIVO AL SERVICIO MADRUGADORES

- 1.- Los/as alumnos/as deberán justificar sus faltas o notificar las ausencias con anterioridad.
- 2.- Las normas que rigen este servicio son las mismas establecidas para el centro en horario escolar.
- 3.- Cualquier incidencia producida en este servicio, se notificará al Coordinador de este servicio.

G) LO RELATIVO AL TRANSPORTE ESCOLAR

- 1.- Se exige puntualidad.
- 2.- Durante el trayecto, los alumnos deberán ir sentados, sin alborotar y haciendo caso de las instrucciones dadas por las cuidadoras o por el conductor.
- 3.- Cualquier incidencia producida en este servicio, se notificará a los/as tutores/as.



H) LO RELATIVO A LOS MEDIOS DIGITALES

Los alumnos mantendrán conductas respetuosas en la misma medida que lo hacen en el periodo de convivencia en el centro. Toda conducta que implique una falta de respeto, discriminación o suplantación de identidad a través de medios digitales será considerada una falta leve, grave y muy grave. Por razón de dichas faltas podrán imponerse las sanciones que al efecto se establezcan.

I) EN LO RELATIVO A LAS NORMAS DERIVADAS DEL PROTOCOLO COVID

El curso 2021-2022 sigue marcado por unas nuevas normas derivadas de la pandemia por COVID-19:

1. Uso obligatorio de mascarilla y desinfección de manos para cualquier persona que acceda al recinto escolar.
2. Distancia social de al menos 1,5 m.
3. No acceso al recinto escolar que no sea personal docente o de servicios, sin haber concertado una cita.
4. Mantener en todo momento las normas básicas de higiene y seguridad marcadas por las autoridades sanitarias
5. No acudir al centro con síntomas de COVID-19.

3.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS ESCOLARES

Las actividades complementarias y extraescolares conjuntas estarán relacionadas con el proceso de enseñanza-aprendizaje y el fomento de la convivencia y la cultura. Serán evaluadas por el consejo escolar y reflejadas en la PGA.

La concreción de actividades complementarias y extraescolares se realiza cada curso escolar en la programación general anual, que será aprobada por la directora e informará al consejo escolar. La programación de actividades previstas para el curso, tanto de AMPAS, claustro u otras instituciones, será comunicada a la dirección del centro. Las normas recogidas en este reglamento relacionadas con las actividades complementarias y extraescolares serán de obligado cumplimiento.

Las actividades que las asociaciones de alumnos desarrollen en los Centros docentes no podrán ser distintas a las establecidas en los estatutos dentro del marco de los fines que les asignan como propios de la Ley Orgánica y el presente real Decreto.

En suspensión mientras dure la situación sanitaria debido al covid-19

3.1 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

- Los equipos docentes decidirán sobre la programación de actividades complementarias. Serán propuestas a la comisión de coordinación pedagógica a través de los coordinadores/profesorado, con el acuerdo y compromiso de realización de todos los miembros; coordinación que es imprescindible para el funcionamiento armónico del centro. Las actividades programadas por los equipos docentes son vinculantes para el alumnado.
- Cualquier actividad no programada en la PGA, que surja de forma puntual a lo largo del curso, deberá ser propuesta a los equipos docentes, aprobada por la directora.
- Al inicio del curso escolar se solicitará a las familias una autorización de carácter general para la realización de aquellas actividades complementarias gratuitas y para el uso de las imágenes del alumnado con fines educativos.
- Las actividades complementarias de carácter gratuito se consideran obligatorias para todo el alumnado del centro en tanto han sido evaluadas favorablemente por el consejo escolar.
- De las actividades de carácter obligatorio, no se enviará necesariamente información a las familias.
- Las actividades que lleven consigo un coste económico, implicarán información a las familias, deberán ser autorizadas por los padres/madres o tutores y, en este caso, hacerse cargo del pago correspondiente.
- Los alumnos podrán ser privados de la asistencia a determinadas actividades complementarias como medida de modificación de conductas contrarias a la convivencia.

3.2 ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Se suprimen las actividades extraescolares, pues su organización está vinculada a la jornada continua.

4.- LA DISCIPLINA ESCOLAR

4.1.- CALIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA Y TIPOS DE CORRECCIÓN

- 1.- Las conductas de los/as alumnos/as perturbadoras de la convivencia en el centro podrán ser calificadas como:



- a) Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro. (FALTAS LEVES)
- b) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que serán calificadas como faltas. (FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES)

4.1.1.- FALTAS Y SANCIONES

Todos los componentes de esta comunidad educativa: alumnos/as, padres /madres y profesores/as, perseguimos como objetivo que nuestro centro tenga un clima de convivencia y respeto mutuo.

La finalidad de estas normas de convivencia debe ser lograr que cada uno se responsabilice de ellas con un máximo de libertad. En ningún caso se aplicarán sanciones que supongan castigos corporales o humillantes

Se considerarán faltas de disciplina las que atentan contra el rendimiento escolar, el respeto, la cortesía, la normal convivencia y la conservación del material y el edificio.

Las faltas se clasifican en: leves, graves y muy graves. Por razón de dichas faltas podrán imponerse las sanciones que al efecto se establezcan.

Se considerará **FALTA LEVE:**

El incumplimiento de las normas de comportamiento y convivencia señaladas en los apartados anteriores, cuando éstas se incumplan sin intencionalidad o por descuido.

Se considerará **FALTA GRAVE:**

- 1.- La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en un mismo curso académico.
- 2.- La falta de respeto por palabra, acción o escrito a cualquier miembro de la comunidad escolar. Se considerará como agravante si la falta se comete contra alumnos/as de menor edad o recién incorporados al centro.
- 3.- Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- 4.- La falsificación de firmas y calificaciones en los informes de evaluación a padres u otros documentos.
- 5.- Los desperfectos intencionados del mobiliario, material o documentos del centro, así como de objetos que pertenezcan a otros miembros de la comunidad.
- 6.- Fumar dentro del recinto escolar.



- 7.- Salir del recinto escolar en las horas de permanencia en el mismo sin la debida autorización.
- 8.- El incumplimiento de las sanciones impuestas.
- 9.- Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- 10.- Acudir al centro con síntomas de COVID-19.
11. La falta reiterada de cumplimiento de normas básicas higiénico-sanitarias derivadas de la situación de pandemia como no venir con mascarilla al centro, quitársela sistemáticamente o cualquier otra acción que ponga en riesgo de contagio a alumnos o profesores.

Se considerará **FALTA MUY GRAVE:**

- 1.- La comisión de tres faltas graves durante un mismo curso académico.
- 2.- El robo de objetos o documentos pertenecientes a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 3.- El consumo y tráfico de drogas.
- 4.- La violencia física, verbal o escrita contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

4.2- CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

- 1.- Se consideran **además** conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las siguientes:
 - a) las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
 - b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa siempre que no sean calificadas como faltas.
 - c) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no está debidamente justificada.
 - d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
 - e) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y el resto de alumnos/as.
 - f) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
 - g) La utilización inadecuada de los aparatos electrónicos.
 - h) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 48.

4.2.1.- ACTUACIONES INMEDIATAS: aplicables a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro.

- a) Amonestación pública o privada.
- b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. Esta actuación se llevará a cabo de manera excepcional y se enviará alumno/a a otra clase y/o con otro profesor en función de las disponibilidades del centro en ese momento. Durante este tiempo realizará la tarea que le corresponda y haciéndole/a reflexionar sobre su conducta inadecuada.
- d) Realización de trabajos específicos en periodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.

Las actuaciones inmediatas serán llevadas a cabo por cualquier profesor del centro, dado su carácter directo e inmediato a la conducta perturbadora.

El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno/a , que de acuerdo con la dirección del centro determinará la oportunidad de informar a la familia. El procedimiento de comunicación se hará mediante el modelo 18 de actuaciones inmediatas que se archivará en la carpeta de convivencia.

4.2.2.-MEDIDAS DE CORRECCIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.

1.-Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro son las siguientes:

- a) Amonestación pública.
- b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días.
- c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, o si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.
- d) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos/as y profesores/as por un máximo de 15 días lectivos.
- e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.
- f) Cambio de grupo del alumno/a por un máximo de 15 días lectivos.

g) Suspensión de derecho a asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno/a en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

2.- Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la prevista en el apartado

1. a) será preceptiva la audiencia del alumno/a y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad. Asimismo se comunicará su adopción

4.2.3-LA MEDIACIÓN Y LOS PROCESOS DE ACUERDO

La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador.

El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes del conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

Aspectos básicos para su puesta en práctica.

***Disposiciones comunes:**

1. Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos motivados por conductas perturbadoras de la convivencia en el centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo.

2.- Para la puesta en práctica de dichas medidas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección previa, simultánea o posterior a ellas.

b) Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno/a o los alumnos/as implicados/as y los padres o tutores legales, en su caso, acepten dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y la medidas cautelares, si las hubiere.

c) No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurren alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad que se mencionan en el artículo 32 del Decreto.

d) Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.

e) Asimismo, y dadas sus características, podrán desarrollarse, inclusive, con conductas no calificadas como perturbadoras para la convivencia en el centro. En este caso tendrán carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa

***Además de las disposiciones comunes establecidas anteriormente, para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente:**

a) La mediación tiene carácter voluntario, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los alumnos/as del centro que lo deseen.

b) la mediación está basada en el diálogo y la imparcialidad, y su finalidad es la conciliación de confidencialidad entre las personas y la reparación en su caso, del daño causado. Así mismo, requiere de una estricta observancia de confidencialidad por todas las partes implicadas.

c) Podrá ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, siempre y cuando haya recibido la formación adecuada para su desempeño.

d) El mediador será designado por el centro, cuando sea éste quien haga la propuesta de iniciar la mediación y por el alumno/a o alumnos/as sean los proponentes. En ambos casos, el mediador deberá contar con la aceptación de las partes afectadas.

e) La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

Finalización de la mediación

1. Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución

2. Si la mediación finalizase con el acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzado, la persona mediadora lo comunicará por escrito al director del centro quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.



3. En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes , o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al director para que actúe en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el computo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 51 del Decreto.

4. Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado por causas ajenas al alumno/a infractor o por negativa expresa del alumno/a perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de responsabilidad.

5. El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, e el plazo máximo de diez días lesivos, contados desde su inicio. Los periodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.

4.2.4.-LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO

Definición y objetivos.

1.- El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno/a , llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito , entre el centro , el alumno/a y sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos /as menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.

2. Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno/a que perturben la convivencia en el centro y en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

Aspectos básicos

1.- Los procesos de acuerdo reeducativo se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales, si se trata de menores de edad.

2.- Los procesos de acuerdo reeducativo tienen carácter voluntario. Los alumnos/as y los padres o tutores legales, en su caso, ejercerán la opción de aceptar o no la propuesta

realizada por el centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el centro.

3.- Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno/a, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el director del centro.

4.- En el caso de que se acepte el inicio de un proceso de acuerdo reeducativo como consecuencia de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia el centro se estará a lo dispuesto en el artículo 41.2b). Si no se aceptara se aplicarán las medidas posteriores que correspondan, sin perjuicio, en su caso, de proceder conforme el artículo 34.3 de este Decreto.

5.- El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos:

- a) La conducta que se espera de cada uno de los implicados.
- b) Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.

Desarrollo y seguimiento

1.- Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados los centro podrán establecer las actuaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecidos en el presente Decreto.

2.- Se constituirán comisiones de observancia para dar por concluido el proceso de acuerdo reeducativo o para analizar determinadas situaciones que lo requieran. Dichas comisiones estarán formadas, al menos, por la madre y el padre del alumno/ o, en su caso , sus tutores legales, el profesor coordinador del acuerdo reeducativo, el tutor del alumno/a, en caso de ser distinto del anterior, y el director del centro o persona en quien delegue.

3.- Si comisión de observancia constatase el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador, el director del centro dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente disciplinario.

4.- En caso de que la comisión de observancia determinase el incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, el director actuará en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas , o gravemente perjudicial para la convivencia del centro, dando continuidad al proceso sancionador abierto, reanudándose el cómputo de plazos y al posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 51 de este Decreto,. Asimismo, podrá actuar conforme a lo dispuesto en el artículo 34.3 de este Decreto.



5.- Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por periodos de 25 días lectivos. Este periodo comenzará a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.

4.3.-CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y , por ello calificadas como faltas , las siguientes:

- a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- b) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente aquellas que tengan una implicación de género, sexual, racial, o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.
- c) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- d) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- e) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
- f) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

4.3.1.- MEDIDAS DE CORRECCIÓN DE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO.

Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de faltas previstas en el artículo 48 son las siguientes:

- a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.

- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 día lectivos e inferior a 30m días lectivos.
- c) Cambio de grupo del alumno/a durante un periodo comprendido entre 16 día lectivos y la finalización del curso escolar.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas , por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continúa y entregando al alumno/a un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos., con el fin de garantizar dicho derecho.
- e) Cambio de centro.

4.3.2.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento.
2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo el director del centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.
3. La incoación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el siguiente contenido:
 - a) Hechos que motivan el expediente, fecha en la que tuvieron lugar, conducta gravemente perjudicial para la convivencia cometida y disposiciones vulneradas.
 - b) Identificación el alumno/ a o alumnos/as presuntamente responsables.
 - c) Nombramiento de un instructor y, en su caso , cuando la complejidad del expediente así lo requiera , de un secretario .Tanto el nombramiento del instructor como el del secretario recaerá en el personal docente del centro, estando ambos sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en la Ley 30/1992 , de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común .El acuerdo de incoación contendrá una expresa referencia al régimen de recusación.
 - d) En su caso, la posibilidad de acogerse a los procesos para la resolución de conflictos establecidos en el capítulo IV de este título.

4. La incoación del procedimiento se comunicará al instructor y, si lo hubiere, al secretario, y simultáneamente se notificará al alumno/a y a sus padres o tutores legales, cuando este sea menor de edad. Asimismo se comunicará, en su caso, a quién haya dispuesto su incoación y al inspector de educación del centro, a quién se mantendrá informado de su tramitación.

Medidas cautelares

1. Por propia iniciativa o a propuesta del instructor, el director del centro podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad del centro y asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. Las medidas cautelares podrán consistir en el cambio temporal de grupo o, en la suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares o al propio centro.
2. El periodo de duración de estas medidas será de 5 días lectivos. El tiempo que haya permanecido el alumno/a sujeto/a en la medida cautelar se descontará, en su caso de la sanción a cumplir
3. Las medidas cautelares adoptadas serán notificadas al alumno/a, y si éste es menor de edad, a sus padres o tutores legales. El director podrá revocar, en cualquier momento estas medidas.

Instrucción

1. El instructor, desde el momento en que se le notifique su nombramiento, llevará a cabo las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades, formulando, en el plazo de tres días lectivos, un pliego de cargos que contendrá los siguientes extremos:
 - a) Determinación de los hechos que se imputan al alumno/a de forma clara y concreta.
 - b) Identificación del alumno/a o alumnos/as presuntamente responsables.
 - c) Sanciones aplicables.
2. El pliego de cargos se notificará al alumno/a y a sus padres o representantes legales si aquél fuere menor, concediéndole un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estime oportuno y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos o intereses convenga. Si el instructor acordara la apertura de un periodo probatorio, éste tendrá una duración no superior a dos días.

3. Concluida la instrucción del expediente el instructor redactará en el plazo de dos días lectivos la propuesta de resolución bien proponiendo la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad sobre los hechos bien apreciando su existencia, en cuyo caso , la propuesta de resolución contendrá los siguientes extremos:
 - a) Hechos que se consideren probados y pruebas que lo han acreditado.
 - b) Calificación de la conducta o conductas perturbadoras en el marco del presente Decreto.
 - c) Alumno/a o alumnos/as que se consideren presuntamente responsables.
 - d) Sanción aplicable de entre las previstas en el artículo 49 y valoración de las responsabilidad del alumno/a , con especificación , si procede ,de las circunstancias que lo agraven o atenúen.
 - e) Especificación de la competencia del director para resolver.

4. El instructor, acompañado del profesor-tutor, dará audiencia al alumno/a, y si es menor, también a sus padres o representantes legales para comunicarles la propuesta de resolución y ponerles de manifiesto el expediente , concediéndoles un plazo de dos días lectivos para formular alegaciones y presentar documentos que estimen pertinentes.

5. Recibidas por el instructor las alegaciones y documentos o transcurrido el plazo de audiencia, elevará todo el expediente al órgano competente para adoptar su resolución final.

Resolución

1. Corresponde al director del centro, en el plazo máximo de dos días lectivos desde la recepción del expediente, la resolución del procedimiento sancionador.
2. La resolución debe contener los hechos imputados al alumno/a, la falta que tales hechos constituyen y disposición que tipifica, la sanción que se impone y los recursos que cabe interponer contra ella.
3. La sanción se notificará al alumno/a y, en su caso, a sus padres o representantes legales y al miembro de la comunidad educativa que instó la iniciación del expediente, en un plazo máximo de veinte días desde la fecha de inicio del procedimiento.
4. Esta resolución, de conformidad con el artículo 127 f) de la Ley Orgánica 272006, de Educación, será comunicada al claustro y al consejo escolar del centro, quien a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas, en el plazo máximo de cinco días lectivos. Si el instructor del expediente forma parte del consejo escolar del centro deberá abstenerse de intervenir.

5. Contra la resolución se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación correspondiente en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
6. La resolución no será definitiva hasta que se haya resuelto el correspondiente recurso o haya transcurrido el plazo para su interposición. No obstante en la resolución se podrán adoptar las medidas cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva.

Régimen de prescripción

Las faltas tipificadas en el artículo 48 de este Decreto prescribirán en el plazo de noventa días contados a partir de la fecha de su comisión. Asimismo las sanciones impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de noventa días desde su imposición.

3.4.- CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Se considerarán circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) El carácter ocasional de la conducta.
- d) Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno/a infractor o por la negativa expresa del perjudicado.
- e) Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.

Se considerarán circunstancias que agravan la responsabilidad:

- a) La premeditación
- b) La reiteración
- c) La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno/a.



- e) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- f) La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios

En el caso de que concurran circunstancias atenuantes y agravantes ambas podrán compensarse.

INSTRUMENTOS PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

- A) El plan de Convivencia.
- B) El presente Reglamento.

ANEXO II
**GUIÓN DE
RESOLUCIÓN DE
CONFLICTOS**

GUIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1.- Exposición oral por parte de los alumnos generadores u observadores del conflicto.

2.- Reconocimiento de la conducta no deseada.

- Los alumnos escriben los hechos y motivos del conflicto.

3.- Evaluación de consecuencias:

- ¿Cómo me siento?

- ¿Cómo se sentirá el compañero?

- ¿Cómo puede afectar a la comunidad escolar?

4.- Los alumnos leen una lista de valores identificando cuál de ellos no ha respetado tras el conflicto.

Ficha de autoevaluación:

- ¿Qué estás haciendo?

- ¿Te favorece la conducta?

- ¿Va contra la norma?

- ¿Qué vas a hacer para cambiar?

5.- Por último elaborarán una lista de soluciones varias y se elegirá una como compromiso. Éste será revisado periódicamente y al final del tiempo impuesto.

RESOLUCION DE CONFLICTOS

<p><u>CAUSAS DEL CONFLICTO</u></p>	<p><u>CONSECUENCIAS</u></p> <p>-¿Cómo me siento?</p> <p>-¿Cómo se sentirá mi compañero?</p> <p>-¿Cómo puede afectar a la comunidad escolar?</p>
<p><u>AUTOEVALUACIÓN</u></p> <p>-¿Qué estás haciendo?</p> <p>-¿Te favorece la conducta?</p> <p>-¿Va contra las normas?</p> <p>-¿Qué vas a hacer para cambiar?</p>	<p><u>COMPROMISO</u></p>



ANEXO III
REGISTRO DE
INCIDENCIAS



REGISTRO DE INCIDENCIAS

El presente registro pretende llamar la atención del alumnado para avisar sobre su conducta y favorecer a través de la reflexión un cambio de actitud. Si ésta no mejora, se verá privado de ventajas propias de los que sí favorecen la convivencia escolar y la normal marcha de las clases.

El maestro/a que sanciona al alumno anotará la fecha, hora, área y su nombre. Acto seguido el alumno describirá el porqué de dicha incidencia, cuál sería la actitud correcta y una disculpa por su parte.

También será firmada por los maestros implicados, figurando el sello del centro.

Dos faltas (para los alumnos de tercer ciclo) o tres (para el resto de alumnos del colegio) con cualquier maestro/a significará una notificación a la familia por parte de la Dirección del centro, con su sanción correspondiente, que será firmada por el padre y la madre del alumno/a (también irá adjunto el parte de faltas del profesor).

Si durante la siguiente semana se observa un cambio de actitud y ésta es positiva, el tutor se responsabilizará de enviar también una notificación a los padres del alumno.



NOTIFICACIÓN FAMILIAR

El alumno/a de curso de primaria ha cometido dos/tres faltas que no favorecen la convivencia escolar y/o el buen desarrollo de las clases.

Estas llamadas de atención se describen a continuación por el/la propio/a alumno/a, incluyendo una reflexión personal para intentar cambiar de actitud.

PRIMERA:

Descripción del hecho	Maestro/a
Reflexión	Sello del centro

SEGUNDA:

Descripción del hecho	Maestro/a
------------------------------	------------------